



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE PUSA

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 7 de agosto de 2020, sobre aprobación inicial de la imposición de la tasa por prestación de servicio público de celebración de bodas civiles y la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa citada, cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL–, con publicación del texto íntegro.

« ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades contenidas en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, en relación con lo preceptuado en la Sección 3º del Capítulo III del Título I de la citada Ley, el Ayuntamiento de San Martín de Pusa establece tasa por la prestación del servicio de celebración de bodas civiles.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituyen el hecho imponible de la tasa el conjunto de actuaciones relativas a la celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de San Martín de Pusa.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tales los contrayentes, que quedan obligados solidariamente.

ARTÍCULO 4. DEVENGO

La tasa se devenga en el momento en que se solicita la prestación del servicio.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta ordenanza la cantidad fija de 55,22 euros.

ARTÍCULO 6. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa. Su ingreso se efectuará junto con la solicitud de la prestación del servicio. No se tramitará ninguna solicitud en la que no se acredite previamente el pago de la cuota.»

San Martín de Pusa, 1 de diciembre de 2020.–El Alcalde, Alberto Lucero Pinto.

N.º1.-5582